



Signo: FUND/CPG/jmpd

DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENOMINADO "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", PROVINCIA DE LAS PALMAS,

DECRETO

Vista la propuesta efectuada por la Concejalía de la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento cooperativo, para la fijación de los precios públicos y las bonificaciones de las actividades formativas a desarrollar por la Universidad Popular de Ingenio, en el curso escolar 2021/2022.

Visto que en el Pleno Corporativo del Ilustre Ayto. de la Villa de Ingenio celebrado en cesión ordinaria el día veinticinco de noviembre de 2010, acordó, entre otros, crear y adscribir la Universidad Popular de Ingenio a la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo de este Ayuntamiento, con efectos desde el día uno de noviembre de 2010.

Visto que las Universidades Populares, son un proyecto de Desarrollo cultural, cuyo objetivo es promover la Participación Social, La Educación, la Formación y la Cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la comunidad.

Vista la Memoria económica financiera emitida por la Gerencia de la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo.

Visto que la prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (octubre-junio), por lo que los precios públicos de esta Resolución serán los correspondientes al curso 2021/2022.

Visto que según establece la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres, publicada en el B.O.P de Las Palmas de 29 de diciembre de 2008, el órgano competente para fijarlos es el Alcalde-Presidente de este organismo autónomo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres, publicada en el B.O.P de Las Palmas de 29 de diciembre de 2008 y conforme a los vigentes Estatutos Sociales que rigen este Organismo Autónomo, la Presidenta es la que ostenta la competencia, para dictar la presente resolución.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Establecer los precios públicos y las bonificaciones de las actividades formativas a desarrollar, en el curso escolar 2021/2022, por la Universidad Popular de Ingenio, adscrita a la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del ltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and Euro/mes. Rows include courses like 'Cerámica tradicional', 'Costura creativa', 'Informática básica', etc. Includes a section for 'BONIFICACIONES' with conditions for discounts.



Cód. Validación: 3HA9KK9JZXCJTYJT2AN6P7YC9 | Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2

4. Si el participante realiza el abono del coste total del curso en dos cuotas, una al inicio del curso y otra a mitad del mismo, recibirá una bonificación del 5% en ambas cuotas.
5. El material de los cursos no se incluye en la cuota, correrá a cargo de cada alumno/a.
6. El material de los cursos no tiene bonificación.

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes normas de pago, renovación de la plaza, nuevas matrículas y devolución. Normas de pago, renovación de la plaza, nuevas matrículas y devolución.

1. Para la puesta en marcha de un taller, o continuidad del mismo es necesario tener un grupo mínimo de participantes en todos los talleres. Dicho número mínimo lo fijará la Gerencia, los 25 de cada mes, una vez el alumnado haya realizado los abonos del mes siguiente, en base a las variables: coste del monitor, duración del curso en horas del mes y total de cuotas del alumnado.
2. Los talleres se completarán siguiendo el orden de inscripción y pago de cuota, conformándose listas de reserva.
3. El/la alumno/a se compromete a realizar los pagos por anticipado, antes del 25 del mes que cursa, tiene de plazo para presentar el comprobante de pago al monitor/a del taller ese día.
4. En el supuesto de no contabilizarse el número mínimo de pagos, se procederá a cubrir las bajas con las listas de reserva, si las hubiera, o a parar el taller durante el mes siguiente a la fecha del ingreso, y devolver el pago de la cuota de reserva de plaza.
5. Se prohíbe el derecho a clases si no se ha abonado el pago.
6. Para darse de baja, no basta con dejar de asistir; hay que comunicarlo por escrito, cuanto antes en la Secretaría de la Fundación, ya que se le cobrará la cuota hasta que la baja se haga efectiva.
7. La baja se comunicará por escrito, con una instancia general en el registro de Fundación para la Promoción del Empleo. Si al participante se le presenta algún motivo justificado por el que no puede disfrutar el taller que ha pagado, necesita comunicarlo durante los primeros cinco días del mes. Y a petición suya por escrito se estudiará si se puede o no cambiarle el pago para el siguiente mes o devolverle el dinero abonado si no ha asistido a clases. Quedando anulada la petición si el taller dispone con su plaza del mínimo de participantes.
8. La Universidad Popular se reserva el derecho de modificar las horas, días y lugar de impartición de los cursos y talleres, previo aviso al alumnado del cambio, con quince días de antelación, y 48 horas en caso de imperiosa necesidad.
9. Si desea disfrutar de una bonificación los/as participantes estarán obligadas/os a presentar documentos que lo acrediten – para poder hacer efectiva dicha bonificación – a medida que vaya renovando su participación.
10. En el supuesto de que no se constituya el taller, se le devolverá la cuota de oficio.
11. La devolución se hará mediante transferencia bancaria.
12. La domiciliación es obligatoria para los cursos conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y los cursos de Quiromasaje.
13. Se cobrará la comisión por la devolución de los recibos.
14. El no abonar el recibo en las fechas indicadas conlleva la pérdida del derecho de asistencia a clase.
15. Dispondrá de dos días para entregar la documentación en la FUNDACIÓN y realizar el ingreso de la matrícula, entendiéndose como desestimada la solicitud una vez se haya cumplido el plazo, siendo necesario volver a solicitarla.
16. El material de los cursos no se incluye en la cuota, correrá a cargo del alumnado. En los talleres de cocina se decidirá, conforme al menú mensual, una cantidad para pago de la compra de los ingredientes.
17. En aquellos cursos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, estos los emitirá el Servicio Canario de Empleo a aquel alumnado que haya superado todas las unidades de competencia de los certificados. La asistencia es obligatoria, no pudiendo acumular más de un 20% de faltas tanto justificadas como injustificadas.
18. En los cursos de Quiromasaje, Quiromasaje deportivo y Monitor de comedores escolares, el número de faltas tanto justificadas como injustificadas no podrá superar el 20%, aquel alumnado que supere este número de faltas no certificará, sólo se hará un certificado de asistencia.

Dese traslado de la presente resolución a la Gerencia de la entidad.

Así lo mando y firmo en la Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

**Ante mí,**  
**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**  
D. Manuel Jesús Afonso Hernández  
Resolución de fecha 19.08.2014, nº 576, de la DGFP

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**  
Dña. Ana Hernández Rodríguez  
Por **DELEGACIÓN**  
D. Domingo González Romero  
Resolución de fecha 18.06.2019, nº 2019-4258

